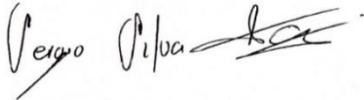


Radicado N°: 686554089001-2014-00053-00
Proceso: SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD
Demandante: ANA DELIA GUTIÉRREZ VILLAMIZAR
Demandado: MIGUEL CARRILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que revisado el trámite se observa que se omitió designar curador de las personas emplazadas. Sabana de Torres, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, como quiera que en efecto del estudio del expediente se evidencia que una vez hechas las publicaciones y subidos los avisos de emplazamiento a la WEB, no se designó curador Ad- litem al demandado y las personas indeterminadas, actuación que se requiere para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de dicha parte, se procede a tomar las medidas de saneamiento respectivas a fin de evitar futuras nulidades, apoyada en los deberes conferidas por el artículo 132 de CGP.

Así las cosas, haciendo uso del control de legalidad y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez, se dejen sin efecto y valor los autos adiados el 21 y 30 de septiembre hogaño.

Verificados la publicación de los emplazamientos a las personas indeterminadas y del demandado MIGUEL CARRILLO, se procederá a designar curador Ad- Litem, conforme al artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los autos adiados el 21 y 30 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas y del demandado MIGUEL CARRILLO al abogado WILSON AURELIO GONZÁLEZ VERA, C.C. No. 88.209.586, T.P. No. 308.349 del C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico: wilsonaureliogonzalez@gmail.com, celular 3102099314.

Comuníquese la designación al correo electrónico, informándole que su nombramiento es de forzosa aceptación y de forma gratuita, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP una vez aceptado el cargo, Notifíquese del auto que admite la demanda y remítase link del expediente, para que proceda a la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez